

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/EPG/GCM

EFFECTÚA LLAMADO A
CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA
PARA INTEGRAR EL CONSEJO
CONSULTIVO DE LA DISCAPACIDAD.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

004113

SANTIAGO, 20 SEP 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido los artículos 62 inciso final, 63, 64 y 65 de la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en los artículos 4,5, 6 y transitorio del DS N°141, de 2010, del Ministerio de Planificación, publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 2011, que Aprueba el Reglamento que establece Normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo de la Discapacidad; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República sobre el trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO;

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley N°20.422, *"El Consejo Consultivo de la Discapacidad deberá hacer efectiva la participación y dialogo social en el proceso de igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad"*.
2. Que de conformidad con lo establecido en la letra b) del mismo artículo 63, en relación con el artículo 3° del DS N°141, de 2011, del Ministerio de Planificación *"El Consejo Consultivo se integrará como sigue: b) Con cinco representantes de organizaciones de personas con discapacidad de carácter nacional que no persiguen fines de lucro. Cada consejero deberá representar a una agrupación de carácter nacional de personas con discapacidad, sea ésta física, visual, auditiva, intelectual o psíquica y e) con dos representantes de instituciones privadas sin fines de lucro constituidas para atender a personas con discapacidad"*.
3. Que, en cumplimiento de las normas señaladas precedentemente, con fechas 19 de mayo de 2011 y 8 de junio de 2011, el Servicio Nacional de la Discapacidad publicó los avisos para la conformación del Consejo Consultivo

de la Discapacidad, en lo relativo a la postulación para la designación de los cinco representantes de organizaciones de carácter nacional, que no persiguen fines de lucro y que agrupan a personas con discapacidad y que sean representativas equitativamente de la discapacidad física, auditiva, intelectual, síquica y visual; y a dos representantes de instituciones privadas sin fines de lucro constituidas para atender personas con discapacidad. La publicación de los avisos se efectuó en el Diario La Tercera, y a través de nuestra página web institucional www.senadis.gob.cl

4. Que, respecto de las organizaciones de personas con discapacidad visual, sólo una de ellas, cumplió íntegramente con los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento.
5. Que, como consecuencia de la Convocatoria a que se ha hecho referencia en los considerandos 2° y 3°, las organizaciones de personas con discapacidad no efectuaron postulaciones válidas para la designación de representantes de los siguientes tipos de discapacidad: física, auditiva, intelectual y psíquica y, respecto de la discapacidad visual, sólo se presentó una postulación válida, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente.
6. Que, no habiéndose presentado durante los plazos señalados en ambos avisos de la Convocatoria en comento, candidatos de organizaciones de personas con discapacidad física, auditiva, intelectual o psíquica y que sólo se efectuó una postulación válida respecto de organizaciones de personas con discapacidad visual y, teniendo presente que el Consejo Consultivo de la Discapacidad debe contar con representantes de organizaciones de personas con discapacidad en que se encuentren representadas todos los tipos de discapacidad, de conformidad con la ley y el Reglamento.

RESUELVO:

1. Efectúese una Convocatoria Complementaria a la señalada en el considerando 1° y 2° de la presente resolución, con la finalidad que las organizaciones de personas con discapacidad, física, auditiva, intelectual, psíquica y visual, de carácter nacional, que no persiguen fines de lucro, efectúen sus postulaciones para la designación de representantes para el Consejo Consultivo de la Discapacidad.
2. Que, habiéndose presentado candidatos de organizaciones que atienden a personas con discapacidad en la Convocatoria anterior, se omitirá el llamado de estas organizaciones en la presente Convocatoria Complementaria.
3. La Convocatoria deberá contener las mismas menciones que las señaladas en la anterior convocatoria.
4. La Convocatoria Complementaria se realizará mediante la publicación de avisos en un diario de circulación nacional y en la página web institucional www.senadis.gob.cl. Todo lo anterior, de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo Consultivo de la Discapacidad.

5. Publíquese la presente resolución en la página web institucional www.senadis.gob.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional